

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1011/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas y en base a los siguiente fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 1011/2023 relativo a la modificación presupuestaria, por transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de julio de 2023, la Concejalía del Área de Turismo, Cultura, Educación, Medio Ambiente y Servicios Sociales y la Concejalía del Área de Obras e Infraestructuras Públicas y de Servicios Municipales presentaron sendas propuestas en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal.

SEGUNDO. Con fecha 21 de julio de 2023, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 21 de julio de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Con fecha 21 de julio de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Alcaldía*,* conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por esta Secretaría*.*

Vista la propuesta de resolución PR/2023/364 de 21 de julio de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023, con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos a la baja

Aplicación: 9200.22604

Descripción: Jurídicos, contenciosos

Importe a la Baja: 5.000,00 €

Aplicación: 9200.22702

Descripción: Seguridad en el Trabajo

Importe a la Baja: 7.000,00 €

Aplicación: 9200.22712

Descripción: Comisiones bancarias y similares

Importe a la Baja: 3.000,00 €

Aplicación: 4500.62913

Descripción: Jurídicos, contenciosos



Importe a la Baja: 5.000,00 €

Transferencias en Aplicaciones de Gastos al alza

Aplicación: 9200.22799

Descripción: Otros trabajos realizados por otras empresa y particulares

Importe a la Baja: 15.000,00 €

Aplicación: 4500.62201

Descripción: Inversiones en caminos y carreteras

Importe a la Baja: 17.000,00 €

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo*.*

3. ° JUSTIFICACIÓN

El expediente se justifica ante la necesidad de contratación del servicio de respiro familiar y servicio de acogida temprana, en el municipio, por otro lado y la necesidad de contratar obras de asfaltado de varias vías públicas, haciendo previsión de que no se van a utilizar los créditos no comprometidos en el presente ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En La Villa de Garafía, a la fecha indicada al margen.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

